

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PAGINA: 1 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES

(Artículo 2.2.6.4.2.6.; Decreto 1077 de 2015)

Licencia No:	064 - 018	Resolucion No.	064 - 018
Fecha de Expedicion de Licencia:	30 de mayo de 2018	Fecha de Vencimiento Licencia:	30 de mayo de 2020

Solicitante: ABIGAIL DUQUE DE GAFARO Y OTROS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 27.793.043 de pampilonita.

Predio No.	01-01-0193-0021-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-62345
-------------------	---------------------	------------------------------	-----------

Nomenclatura: calle 5 N° 1 – 77 Mz D Lt 21 Urb Campo Verde.

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION/MAT.PROFESIONAL
Responsable de la obra ingeniero arquitecto	Pablo Emilio Herrera Leon Disley Elena Parada Gafaro	54202—364932 A68292009-1090363088

Descripcion De La Obra: Se concede licencia de reconocimiento de (2 unidades) edificaciones de una vivienda unifamiliar existente de dos pisos compuesta por: primer piso: sala, comedor, cocina, ropas, (4) alcobas, (2) baño, (1) parqueadero, segundo piso: apartamento compuesto por: sala, comedor, cocina, ropas, (4) alcobas, (2) baño, (1) barra, balcón, con un una área total de terreno de 162.00 m2 y una área total a reconocer de 270.16 M2.

Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T): ZR- 2

Numero de soluciones: dos (2) a reconocer.

Area Total Del Lote: F.M. 162.00 M2. **Planos:** 162.00 **Area libre:** 23.69 M2

Estrato: 3 residencial. **VIS:** ----- **Indice De Ocupacion:** 0.88 **Indice De Construccion:** 0.67

Medida De Anden: Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Medida Antejardin: empate a paramento existente. Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Total Construida A Reconocer: 270.16 M2.

Medida De Aislamiento Posterior: Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Altura Total De La Edificacion: -----

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia de planos y demás especificaciones deberan permanecer en el sitio de la obra y podra ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente (Oficina de Planeacion o la que haga sus veces). Los escombros resultantes del proceso constructivo deberan ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EN LA FECHA 30 DE MAYO DE 2018, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO

ING. CRISTHIAN F. FLOREZ PEÑARANDA,
Subsecretario de Control Urbano

EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo


FIRMA DE RECÍBIDO PARTE INTERESADA

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	CORRECCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 1 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 de 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

**RESOLUCIÓN No. 006 DE 2018
(OCTUBRE 17 DEL 2018)**

CORRIGE O SUBSANA LA LICENCIA 064 DE 2018 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018 SEGUN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 01 DE OCTURBE DEL 2018.

CONSIDERANDO:

QUE: mediante nota devolutiva de fecha 01 de octubre del 2018 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, no se registró la escritura pública N° 1843 de la Notaría sexta de Cúcuta, con folio de matrícula inmobiliaria N° 260 – 62345. Con la citada escritura se pretende subdividir el referido inmueble. La nota devolutiva menciona que: **“no es procedente el registro del presente documento, ya que las áreas citadas en la escritura pública no coinciden con lo estipulado en la licencia N° 064 del 30 de mayo del 2018”**.

QUE: revisado el archivo correspondiente, se pudo establecer que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 260-62345 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 01-01-0193-0021-000, es un bien inmueble tipo urbano.

QUE: en atención a que se necesita clarificar el área a total construida a reconocer, pertenece al inmueble identificado con la matrícula N° 260-62345 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 01-01-0193-0021-000, se pudo concluir claramente que :” **no es procedente el registro del presente documento, ya que las áreas citadas en la escritura pública no coinciden con lo estipulado en la licencia N° 064 del 30 de mayo del 2018”**.

QUE: ante esta oficina se solicitó la licencia de reconocimiento del predio identificado con la matrícula N° 260-62345 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta y el código catastral N° 01-01-0193-0021-000, el cual como ya quedó.

Que, El solicitante aporó toda la documentación de Ley exigida para acceder al trámite de licencia, quedando radicado en legal y debida forma en fecha 27 de noviembre de 2017, en los términos que trata el artículo 1 del Decreto 1547 del 15 de noviembre de 2017, para obtener la licencia de construcción modalidad de reconocimiento.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	CORRECCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 2 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que, garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia).

Que, la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

Que, bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política *“las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas”*, la subsecretaria de control urbano presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

Que, según el Art. 4 del Decreto 2218 del 18 de noviembre de 2015, que modificación el artículo 2.2.6.1.1.6. Del Decreto 1077 de 2015.

Que: se hace necesario corregir dicho error.

Por lo tanto

RESUELVE

PRIMERO: subsanar el área total construida a reconocer de la licencia de reconocimiento N° 064-18 de fecha 30 de mayo del 2018, a la señora **ABIGAIL DUQUE DE GAFARO Y OTROS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.793.043 expedida en pamplonita; a partir de su entrega en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

Que, la licencia se concede para lo siguiente:

RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES			
--	--	--	--

(Artículo 2.2.6.4.2.6.; Decreto 1077 de 2015)

Licencia No:	064 - 018	Resolucion No.	064 - 018
Fecha de Expedicion de Licencia:	30 de mayo de 2018	Fecha de Vencimiento Licencia:	30 de mayo de 2020

Solicitante: **ABIGAIL DUQUE DE GAFARO Y OTROS,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 27.793.043 de pamplonita.

Predio No.	01-01-0193-0021-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-62345
-------------------	---------------------	------------------------------	-----------

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	CORRECCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 3 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Nomenclatura: calle 5 Nº 1 – 77 Mz D Lt 21 Urb Campo Verde.

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION/MAT.PROFESIONAL
Responsable de la obra ingeniero arquitecto	Pablo Emilio Herrera Leon Disley Elena Parada Gafaro	54202—364932 A68292009-1090363088

Descripción De La Obra: Se concede licencia de reconocimiento de (2 unidades) edificaciones de una vivienda unifamiliar existente de dos pisos compuesta por: primer piso: sala, comedor, cocina, ropas, (4) alcobas, (2) baño, (1) parqueadero, segundo piso: apartamento compuesto por: sala, comedor, cocina, ropas, (4) alcobas, (2) baño, (1) barra, balcón, con un una área total de terreno de 162.00 m2 y una área total a reconocer de 270.16 M2.

Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T): ZR- 2-----

Numero de soluciones: dos (2) a reconocer.-----

Area Total Del Lote: F.M. 162.00 M2. ----- **Planos:** 162.00 ----- **Area libre:** 23.69 M2

Estrato: 3 residencial. **VIS:** ----- **Indice De Ocupacion:** 0.88 **Indice De Construccion:** 0.67

Medida De Anden: Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.-----

Medida Antejardin: empate a paramento existente. Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.-----

Total Construida A Reconocer: 270.16 M2.-----

Medida De Aislamiento Posterior: Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.-----

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia de planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente (Oficina de Planeación o la que haga sus veces). Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EN LA FECHA 30 DE MAYO DE 2018, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, Conforme al artículo, 66, 67 y 68 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato de **LIC 064-018** corregido definitivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	CORRECCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 4 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Dada en Villa del Rosario, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del Dos Mil dieciocho (2018).



ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PEÑARANDA
 Subsecretario de Control Urbano



Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo

	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	CORRECCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 5 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 2:00 pm, de fecha 17 de octubre del 2018, se presentó la señora **ABIGAIL DUQUE DE GAFARO Y OTROS** Identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.793.043 expedida en pamplonita, Para notificarse personalmente de la resolución de corrección de licencia N° 006 -018 calendada el 17 de octubre del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 17 de octubre del 2018

El compareciente

Henry Bocco B.

Notifico

EV

EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 04:11:48 pm

El documento ESCRITURA Nro 1843 del 10-09-2018 de NOTARIA SEXTA de CUCUTA - NORTE DE SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-260-6-20690 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 260-62345

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: ASPECTOS GENERALES

PARA UN MEJOR SERVICIO REGISTRAL Y DE MANERA RESPETUOSA SE LE INFORMA QUE NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO, YA QUE LAS AREAS CITADAS EN LA ESCRITURA PUBLICA NO COINCIDEN CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA N°064 DEL 30 DE MAYO DE 2018.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

81547

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REGISTRADORA PRINCIPAL

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

05 OCT 2018



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
LICENCIA DE CONSTRUCCION	PAGINA: 1 DE 1



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO
RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES
 (Artículo 2.2.6.4.2.6.; Decreto 1077 de 2015)

Licencia No:	064 - 018	Resolucion No.	064 - 018
Fecha de Expedicion de Licencia:	30 de mayo de 2018	Fecha de Vencimiento Licencia:	30 de mayo de 2020



Solicitante: **ABIGAIL DUQUE DE GAFARO Y OTROS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 27.793.043 de pamplonita.

Predio No.	01-01-0193-0021-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-62345
------------	---------------------	-----------------------	-----------

Nomenclatura: calle 5 Nº 1 – 77 Mz D Lt 21 Urb Campo Verde.

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION/MAT.PROFESIONAL
Responsable de la obra ingeniero arquitecto	Pablo Emilio Herrera Leon Disley Elena Parada Gafaro	54202—364932 A68292009-1090363088

Descripcion De La Obra: Se concede licencia de reconocimiento de (2 unidades) edificaciones de una vivienda unifamiliar existente de dos pisos compuesta por: primer piso: sala, comedor, cocina, ropas, (4) alcobas, (2) baño, (1) parqueadero, segundo piso: apartamento compuesto por: sala, comedor, cocina, ropas, (4) alcobas, (2) baño, (1) barra, balcón, con un una área total de terreno de 162.00 m2 y una área total a reconocer de 270.16 M2.

Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T): ZR- 2

Numero de soluciones: dos (2) a reconocer.

Area Total Del Lote: F.M. 162.00 M2. Planos: 162.00 Area libre: 23.69 M2

Estrato: 3 residencial. VIS: Índice De Ocupacion: 0.88 Índice De Construccion: 0.67

Medida De Anden: Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Medida Antejardín: empate a paramento existente. Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Total Construida A Reconocer: 130.30 M2.

Medida De Aislamiento Posterior: Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Altura Total De La Edificacion: _____

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia de planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente (Oficina de Planeacion o la que haga sus veces). Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EN LA FECHA 30 DE MAYO DE 2018, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO

ING. CRISTHIAN F. FLOREZ PEÑARANDA.
 Subsecretario de Control Urbano

EVELYN VILLADA VEGA
 Técnico Administrativo

FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca284133109



107349C2C2UCMa88

19-07-18

Cadenia S.A. NIT 896930534